

Para el p[ro]p[ri]o oficio de...



SEÑAL QUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

Yo el Rey. Mandamos que cobrense de los Capitanes  
que hicieron los dichos descubrimientos y de sus herederos  
suendo que para ejecutar lo contenido en el  
de y Comision en forma y lo favor y ayuda  
obediencia Menestra mandamos a qualquiera  
Jures y Justicias y Personas particulares que en  
nuestra parte lo pidieren o le den so las penas que  
les impusierdes lo que les damos por Ordenador lo  
Comario haciendo dadas en Granada a cinco  
dias de mes de Junio de mil seiscientos y tres  
nos D. Fernando Manuel de Almor. D. Santos  
Curiago de Mendoro. D. Felipe Garcia. D.  
D. Lucas Garcia y Morales Escriuano de Camara  
de la Audiencia y Chancilleria del Reyno de  
la fize escrivir por mandado con acuerdo de sus  
Alcaldes de los Hijos dalgo de Sevilla Curuano D. An-  
tonio de la Cuba Chancilleria mayor D. Andres  
de Cuenca Regimada D. Andres de Cuenca  
como razon D. Juan Perez de Ayala

En acuerdo con el Rey y con el dicho D. Juan de  
queda en su poder para que en todo  
y presente de su Real y de su Real

